

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 86-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Justo Manuel Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en la avenida José Contreras, D.N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 86-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUSTO MANUEL PEREZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto del año 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUSTO MANUEL PEREZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 216.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.117-Parte, del Distrito Catastral No. 3, ubicada en la avenida José Contreras, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$151,347.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.13109

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7,

quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.328-2000, de fecha 27 de julio del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **JUSTO MANUEL PEREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0023768-9, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **JUSTO MANUEL PEREZ**, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 216.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.117-Parte, del Distrito Catastral No.3, ubicada en la Avenida José Contreras, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$151,347.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00/100), a razón de RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS CON 00/100), el metro cuadrado, pagó la suma de RD\$22,702.05 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON 05/100), como inicial, mediante recibo No.21950 de fecha 3 de agosto del 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la suma de RD\$128,644.95 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 95/100), para ser pagados en 100 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$1,286.45 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 45/100).

TERCERO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente en este contrato, en virtud del Certificado de Título No._____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General

JUSTO MANUEL PEREZ,
Comprador.

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y JUSTO MANUEL PEREZ**, de generales de ley que constan en el cuerpo del presente acto, quienes me han manifestado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 87-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Grullón Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en San Cristóbal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 87-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAMON ANTONIO GRULLON PEREZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio del año 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el